

de mar para establecer en ellos poblaciones. Si el orijen de todas las propiedades an sido las mercedes qe se hicieron en otro tiempo, i si el rei se reservó el derecho sobre esos terrenos para establecer poblaciones, creo qe no se les hizo merced de ellas, i no abiendo tal concesion, no ai necesidad ora de declararlas de uso pública o de derecho fiscal. La lei es mui terminante i si ubiera sabido qe se iba a discutir este asunto, laabria traído en copia; pero siendo como es así, no ai para qe comprar dichos terrenos, ni declararlos de utilidad pública, porqe el Gobierno tiene pleno derecho sobre ellos. Cuáles sean estos terrenos será la duda qe puede ofrecerse, pero la misma lei los determina.

Creo, pues, qe no es necesaria esta lei, i si alguna cosa es necesaria, es solo decretar qe se establezcan poblaciones en los puertos de la República.

El señor Bello.—Yo no recuerdo exactamente los términos en qe está concebida esa lei de Indias; pero me parece qe no se refiere al caso de qe en terrenos de propiedad particular se quiera establecer nuevos puertos, i cuando así fuese, creo qe estaria derogada por un artículo constitucional qe dice; qe siempre qe se trate de una propiedad pública, se declare, i despues se pague el precio de su valor. Si se tratara de establecer una nueva poblacion en terrenos qe an sido de propiedad particular, creo qe sería necesario comprar a los particulares abonándoles el precio de sus terrenos, pues de lo contrario sería un verdadero despojo. De manera qe aunque ubiese esa lei de Indias, debemos considerarla derogada por la Constitucion; sin embargo, creo qe es preciso ver la lei, porqe no recuerdo exactamente los términos en qe esté concebida, i como puede aber otro señor Senador qe se encuentre en el mismo caso, suplicaria al señor Presidente se dejase la discusion de este artículo para la sesion próxima.

El señor Presidente.—Ese código de Indias qe e citado, dando reglas para establecer poblaciones, dice: qe se arán poblaciones “excepcion de los puertos de mar, ni en parte qe en algun tiempo pueda redundar perjuicio a la corona porqe es nuestra voluntad qe qeden reservados para nos;” si pues esto está reservado, i si la propiedad tiene el orijen de una merced, no ai duda de qe esos terrenos son de uso público, i qe se a estado poseyendo una cosa sin justo derecho.

Con respecto a la Constitucion dice mui bien, qe sin comprar una propiedad no se puede declarar de utilidad pública; mas eso es cuando la propiedad es particular, i ora no estamos en ese caso, porqe estos terrenos no son de propiedad particular, sino de uso público; no obstante, creo qe es necesario diferir la discusion de este artículo para qe se vea la lei. Queda diferido asta la próxima sesion.

A segunda ora.

Se puso en discusion particular el proyecto de lei en qe se fija la fuerza de tierra i mar para el año venidero, i sin debate alguno fue aprobado por unanimidad. Su tenor es como sigue:

“La fuerza del Ejército permanente para el año 1847 será de 2661 plazas distribuidas en las tres armas de infantería, artillería i caballería

“La fuerza de mar se compondrá de una fragata, dos buques menores i una brigada de infantería de marina con la dotacion de ciento cuarenta i siete plazas destinada a la guarnicion de dichos buques.”

Se aprobó en jeneral por unanimidad i sin debate alguno, el proyecto de lei en qe se autoriza al Gobierno para

vender el sobrante de los terrenos innecesarios en el campo de instruccion, i se levantó la sesion.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion 46—25 de Setiembre de 1846. (*)

Empezó a las 7 i media de la noche, i concluyó a las 9 i cuarto.

Presidencia del señor Vidal.

Asistieron 37 señores Diputados.—Despues de aprobada el acta de la sesion anterior,

El señor Secretario.—Ai dos oficios del Presidente de la República: en el primero comunica a la Cámara aber elegido para Secretario de Estado en el Departamento de Justicia, Culto e Instruccion Pública al señor D. Salvador Sanfuentes; i al señor Jeneral D. José Manuel Borgoño para el de Guerra i Marina: por el segundo recomienda a la Cámara la peticion del reverendo Arzobispo para qe se acuerde la dotacion de seis Acólitos en el servicio de la Iglesia Metropolitana.

El señor Presidente.—Contéstese i archívese la primera comunicacion, i la segunda se tomará en cuenta al tratarse de la correspondiente partida del presupuesto.

El señor Secretario.—Su Señoría el Intendente de Santiago pide a la Cámara copia autorizada del acta por donde consta qe el finado Dr. D. Bartolomé Tollo fue Diputado en el Congreso de 1839, elegido por el Departamento de Melipilla.

El señor Presidente.—Dése le copia qe se pide.

El señor Secretario.—El Teniente retirado del batallon cívico N.º 3, D. José Zoloaga, solicita del Congreso una pension.

El señor Presidente.—A la Comision Calificadora de Peticiones.

El señor Secretario.—No abiendo mas de qe dar cuenta, el señor Presidente manda poner en discusion el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, aprobado ya por la Cámara de Senadores.

[Se aprobaron sin discusion alguna las partidas 1.ª, 2.ª i 3.ª.]

El señor Secretario.—A la partida 4.ª a suprimido el Senado, por indicacion de la Comision Mista, el sueldo de un Portero del Consulado

El señor Palma.—Al tiempo de discutir los presupuestos no es la ocasion de acer supresion de los empleos, ni de sus dotaciones; porqe, si se fuese a fijar la Cámara en cada una de esas cosas, se arian interminables las discusiones de los presupuestos, cuya celeridad es enteramente útil a la Administracion pública.

En otras ocasiones se an propuesto a la Cámara algunas indicaciones semejantes a esta; i entónces se acordó qe la discusion de los presupuestos continuase en la forma qe asta ora, i qe esos proyectos de lei qe tienden a suprimir empleos, o a dar una dotacion, se considerasen despues

[*] En el pliego anterior, páj. 354, en lugar de ser la sesion 46 del 25 de setiembre, debe leerse—Sesion 45 del 23 de setiembre de 1846.

en todas las formalidades de Reglamento. De este modo, no solo se hace la discusion del presupuesto con mas formalidad, sino que se da tambien una garantía al empleado i a la buena administracion, aciéndose por consiguiente mas respetables las leyes, mas firmes. Tiene no sé qué cosa este modo de mover las leyes ya existentes, o alterarlas, que.....

Propongo, pues, a la Cámara que siga la discusion del presupuesto, i que este proyecto de lei se considere despues con las mismas formalidades que las demas proyectos.

El señor Secretario.—Proposicion por que se va a votar: ¿se aprueba, o no, la indicacion que se acaba de acer? [Tomada la votacion.] Resultan 23 votos por la afirmativa i 13 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda aprobada la indicacion, i aprobada la partida 4.ª

[No abiendo quien tomara la palabra sobre las partidas 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª i 9.ª, fueron aprobadas.]

El señor Presidente.—Está en discusion la partida 10.

El señor Larrain i Landa.—A esta partida es referente, señor, la solicitud del reverendo Arzobispo para la dotacion de seis Acólitos en la Iglesia Metropolitana, i creo que la Cámara debe considerarla desde luego.

El señor Secretario.—Como la alteracion echa por el Senado a la partida 4.ª parece ser de igual naturaleza a la que tiene por objeto la dotacion de seis Acólitos, segun la nota del Gobierno, en virtud de la solicitud del Reverendo Arzobispo; i como la Cámara a acordado diferir la discusion de aquella, parece que estamos en el mismo caso de diferir la consideracion de la solicitud del reverendo Arzobispo: porque consta de un largo memorial, i ocuparse ahora de ella, sería interrumpir la discusion del presupuesto.

El señor Larrain i Landa.—Parece mui fuera del caso el que, porque se hace una indicacion respecto de una cosa, deba entenderse respecto de otra; mucho mas cuando la partida sobre la cual recayó esa indicacion era para derogar una lei, i aquí se va a dar cumplimiento a otra. Lo que solicita el Arzobispo es, que se dé sueldo a seis Acólitos: a mas de esto, si un acuerdo anterior para que se considere en este lugar, i creo que es de absoluta justicia acerlo así.

El señor Secretario.—Diré, señor, que un acuerdo del Senado aprobando un proyecto pasado por la Comision i pasado a esta Cámara, a sido diferido para ser considerado despues de concluida la discusion del presupuesto a que se referia; i no creo que el presente, aunque venga recomendado por el Presidente de la República o el señor Arzobispo, pueda ser de mejor condicion que otro que venga ya acordado por la Cámara de Senadores.

El señor Larrain Moxó —Creo mui justa la observacion que a echo el señor Secretario.

Un proyecto de lei pasado por el Senado se a diferido para considerarlo despues de la discusion de los presupuestos; i no sé por qué se quiere que se trate con preferencia un proyecto que ahora no mas se presenta a la Cámara, sin haber pasado todavía a una Comision, como se acostumbra. No sé, pues, cómo podrémos discutir sobre tabla un proyecto que trata de la creacion de nuevos destinos. El Reglamento previene que todo proyecto debe pasar por ciertos trámites: este es un proyecto como todos, naturalmente debe pasar a Comision. para que informe. Así es, pues, que estoy mui distante de convenir en que se considere sobre tabla este proyecto, como se pretende, i pido que pase a Comision;

El señor Secretario —Proposicion porque se va a votar.

¿Pasa, o no, a Comision el presente [proyecto? [Tomada la votacion.] Resultan 24 votos por la afirmativa i 6 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda acordado que pase a Comision, i aprobada la partida 10.

[No abiendo quien tomara la palabra sobre las partidas 11, 12 i 13, fueron aprobadas sin alteracion alguna.]

El señor Presidente.—Está en discusion la partida 14.

El señor Guerrero.—Sírvese el señor Secretario leer la indicacion que tengo presentada respecto de esta partida, sobre que se aumenten 8,000 ps. para la construccion de la Iglesia Catedral de Ancud.

El señor Secretario.—Yo la abia tenido presente, señor; pero en virtud del acuerdo que a tenido la Cámara, de que asta despues de la discusion de los presupuestos no se considere ningun proyecto o indicacion relativa a ellos, la abia dejado pasar.

El señor Guerrero.—La Cámara lo decidirá, señor; yo creo que mi indicacion no está en el mismo caso de los proyectos que se an diferido.

[Leyó el Oficial mayor el preámbulo e indicacion del señor Guerrero.]

El señor Presidente.—Siendo esta una mocion, señor, debe considerarse por primera lectura la que se le a dado, i pasar por consiguiente a la Comision respectiva.

El señor Guerrero.—Aprobado el presupuesto ahora, ya despues, aun cuando la Sala determinase otra cosa, no tendria lugar la solicitud; i esta es de una impicriosa necesidad. La ciudad de Ancud se alla absolutamente sin tener Iglesia en que celebrar los oficios divinos; porque la Catedral está en tan mal estado, que presenta el riesgo de que de un momento a otro sean víctimas cuantos están dentro de ella. La otra Iglesia que podia servir en defecto de esta, i que era la que antes servia de Parroquia, se encuentra en el mismo estado. Si ahora, pues, no se concede la gracia, o la justicia, que se pide de esos 8,000 ps por una sola vez, no habrá lugar despues; i aquella ciudad se quedará sin un templo en que puedan celebrarse los oficios divinos.

Esta es la razon principal que me a estimulado a acer la indicacion; i por tanto, pido a la Sala resuelva sobre si debe, o no, considerarse ántes de la discusion del presupuesto.

El señor Palma.—Cuando se trata de crear un empleo, de dar dotacion a otro, o de suprimir ámbos o alguno de ellos, es preciso ver si este empleo o dotacion están establecidos por una lei. No sucede lo mismo cuando se trata de votar una cantidad; porque precisamente la Cámara en estas partidas es donde tiene la facultad de conceder sobre tabla. Los sueldos de las autoridades que están determinadas por una lei, no pueden suprimirse sin que ántes se derogue la lei por medio de otra; pero tantos mil pesos para una casa penitenciaria, tantos para una fábrica, tantos para un muelle, etc., esas son cantidades que la Cámara puede votar, si ai necesidad i si ai con qué acerlo. En este caso está la indicacion del señor Diputado por Ancud. La partida a que dicha indicacion se refiere dice: 20,000 ps. para fábricas de Iglesias; de manera que parece que no ubiera necesidad de acer una indicacion con este objeto; pero si sería necesario saber del señor Ministro del ramo, si en estos 20,000 ps. podria entrar la fábrica de la Iglesia de Ancud; aunque no es posible que lo diga, porque se alla ausente. Con todo, i sea que de estos 20,000 ps. ubiera de sacarse para la fábrica de la Iglesia que a indicado el señor Diputado, yo no encuentro dificultad para que la Cámara, al apro-

bar la partida, en lugar de decir 20,000, diga 23,000 ps. Concluiré, pues, diciendo que no se trata de crear, ni de suprimir un empleo; sino de un gasto de mayor o menor cantidad.

El señor Guerrero.—E leído, señor, la Memoria del señor Ministro, i bien claro se dice allí que no entra para nada en esa partida la construccion de una Iglesia en Ancud.

El señor Presidente.—Como la indicacion es compatible con el asunto de la partida en discusion, votaremos primero por esta, i despues por la indicacion.

El señor Secretario.—¿Se aprueba, o no, la partida 14? [Tomada la votacion] Todos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Queda aprobada la partida, i se va a consultar a la Sala sobre si se agregan a dicha partida los 8,000 ps. que a pedido el señor Diputado.

El señor Secretario.—¿Se aprueba, o no, la indicacion? [Tomada la votacion] Resultan 19 votos por la afirmativa i 10 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda aprobada. Se suspende la consideracion del presupuesto, i está en discusion el artículo 1.º del proyecto sobre esencion del pago de derechos en la misma especie en favor de los introductores de nuevas crías de ganado.

El señor Palma.—Repetiré en esta sesion lo que dije en la anterior; porque me parece que algunos señores Diputados que an asistido aora, no asistieron entónces.

Dije que era necesario acer el favor por entero, para que no se susciten pleitos al tiempo de pagar la contribucion: porque tales pueden ser las razas de animales que se introduzcan en el pais, que no se les encuentre equivalente en otros de los que aquí ayan; i entónces se establecerá una cuestion entre el pagador i el cobrador, sobre a cuál se parece el animal introducido. Por otra parte, es de tan poca importancia el provecho que se va a sacar de esta contribucion, que no merece que la Cámara se detenga en esto.

Es del caso que aora me aga cargo de una observacion que a echo un señor Diputado, que qiza la estará aciendo en este momento.—Se introduce una raza nueva de animales al pais, i esta se cruza o se mezcla con otra de la misma especie, o parecida; i entónces se defraudaria el derecho fiscal, i sufririan perjuicio los rematadores de diezmos. Por ejemplo: se a introducido a Chile un toro de una magnitud extraordinaria, i si el propietario de una hacienda dijera que todos los animales de la misma especie que nacieran en un año, eran procedentes de este animal, se perjudicarian las rentas.

Si a de resultar una gran ventaja al pais de la introduccion de nuevas razas, ¿qué importa que sufra esta disminucion la contribucion? Antes de que se introdujeran las razas, no se pagaba tal contribucion; por consiguiente, nada

picierde el Fisco concediendo la absoluta libertad de la contribucion de diezmos a estas nuevas razas; i esto no pueda creerse que va a disminuir el de las antiguas razas: solo se concede una proteccion conveniente. ¿No se dan patentes, no se disminuyen derechos? no ai efectos libres de todo cargo al tiempo de la introduccion? Del mismo modo debe concederse esta proteccion, asta que se consiga el objeto propuesto, al paso que es ventajoso a la industria i al comercio.

Aré presente a la Cámara, que por nuestras leyes el diezmo no se cobra por los nuevos frutos, o los *novales*, que llaman; porque ese es el modo de favorecer la propagacion de ellos.

Agregaré una observacion que se me abia olvidado. Si al tiempo de recaudar la contribucion ubiere alguna duda ocasionada por la naturaleza de esta misma contribucion, facultad tiene el Ejecutivo para formar un Reglamento que obvie los inconvenientes i ordene el modo cómo debe pagarse la contribucion. Digo esto para que lo que espuse acerca de la contribucion, no se tenga como una dificultad para sancionar la presente lei.

El señor Secretario.—En tal caso, señor, convendria expresar en la lei, que quedan esentas de la contribucion de diezmo; porque podria entenderse que la esencion era de toda clase de derechos, absolutamente ablando: lo que no podria ser.

El señor Tocornal.—Creo mui del caso la observacion del señor Secretario; i creo al mismo tiempo que guarda mucha conformidad con el espíritu de la lei.

El señor Secretario.—Artículo porque se va a votar: “Las nuevas razas de animales que se importaren al pais quedarán esentas del pago de la contribucion del diezmo.”—¿Se aprueba, o no, el artículo tal como acaba de leerse? [Tomada la votacion] Resultan 20 votos por la afirmativa i 12 en contra.

El señor Presidente.—Aprobado el artículo 1.º; i en discusion el 2.º —¿Ningun señor Diputado quiere tomar la palabra?

El señor Secretario.—Art. 2.º “La esencion de que abla el artículo anterior durará por espacio de 15 años contados desde el dia de la promulgacion de esta lei.”—¿Se aprueba, o no? [Despues de votar] 24 votos por la afirmativa i 8 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda aprobado; i se levanta la sesion, quedando en tabla la continuacion del presupuesto del Ministerio de Justicia, los proyectos anejos a él, i los demas asuntos que se allen en estado de ser considerados.

